

Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Maestro de la Reserva Comunal Asháninka, periodo 2024-2028, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Ratificar la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Asháninka aprobada mediante Resolución Presidencial N° 239-2012-SERNANP.

Artículo 3.- Encargar a la Jefatura de la Reserva Comunal Asháninka, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp., en el cual, además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

2255353-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de servidora de la SUNAT para participar en evento a realizarse en el Reino de Bélgica

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000005-2024/SUNAT**

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA 18ª REUNIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA) A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA

Lima, 19 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta 24A1E del 8 de enero de 2024, el Secretario General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en la 18va Reunión del Comité de Auditoría de la OMA, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 5 al 6 de febrero de 2024;

Que, el Perú en su calidad de miembro y presidente del Comité de Auditoría de la OMA, de acuerdo con la designación efectuada en el marco de la 17ª Reunión del Comité de Auditoría realizada en febrero de 2023, debe concurrir a las reuniones del citado comité para participar en la revisión y adopción de decisiones en temas presupuestarios, financieros, administrativos y de auditoría, entre otros;

Que, la 18ª Reunión del Comité de Auditoría tiene por objeto mantener los altos estándares de buena gobernanza de la organización, dialogar sobre las auditorías internas y externas del 2023 respecto de las actividades de la OMA, la revisión de la implementación del Plan Estratégico de

la OMA así como de los informes sobre el progreso en la mitigación de riesgos y su seguimiento, y del progreso sobre el desarrollo del Plan de Modernización de la OMA, respectivamente;

Que, asimismo, en la referida reunión se examinará el estado de la implementación de las recomendaciones pendientes, se adoptarán decisiones sobre las auditorías externas e internas 2024 y se efectuará la designación del presidente y vicepresidente del Comité de Auditoría;

Que, la concurrencia de la SUNAT a este tipo de eventos se encuentra alineada al cumplimiento del Objetivo Estratégico 2 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 – 2026, consistente en reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, en la medida que contribuye con la simplificación, optimización y automatización de los procesos aduaneros;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la participación de sus servidores en eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00001-2024-300000 del 12 de enero de 2024, resulta necesario autorizar la asistencia de la servidora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente (e) de Técnica Aduanera de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, en el citado evento;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante dicho año fiscal las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en la citada ley, no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT, se aprobaron las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto a aplicarse en la SUNAT, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras, y las acciones de promoción de importancia para la República del Perú;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de SUNAT, Ley N° 29816, dispone que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, los gastos por concepto de pasajes, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la SUNAT, con cargo a su presupuesto institucional;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT, por razones de itinerario y de acuerdo con las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 3 al 7 de febrero de 2024;

De conformidad con lo dispuesto por la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente (e) de Técnica Aduanera de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 3 al 7 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto



de 2024 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo con siguiente detalle:

Blanca Luisa Barandiarán Asparrín

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 2 930,20
Viáticos	US \$ 2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

2254875-1

Modifican la fecha de entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000007-2024/SUNAT

MODIFICA LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000081-2023/SUNAT

Lima, 22 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 000001-2024-SUNAT/1V2000, emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 040-2023-EF y la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT, se aprobaron la Sección Primera y la Sección Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT, modificada mediante las Resoluciones de Superintendencia N.os 000120-2023/SUNAT, 000124-2023/SUNAT, 000137-2023/SUNAT y 000177-2023/SUNAT, dispone que entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de publicada la Resolución Ministerial que aprueba el nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la SUNAT;

Que, de acuerdo con lo indicado en el Informe N° 000001-2024-SUNAT/1V2000, para una adecuada implementación de la modificación de la estructura orgánica prevista en el nuevo ROF de la SUNAT, resulta necesario modificar la fecha de entrada en vigencia prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT, modificada por las Resoluciones de Superintendencia N.os 000120-2023/SUNAT, 000124-2023/SUNAT, 000137-2023/SUNAT y 000177-2023/SUNAT, a efectos de que se señale que su vigencia es a partir del 1 de marzo de 2024, según lo solicitado por la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, en base a lo sustentado en el Informe Técnico N° 000004-2024-SUNAT/8A0200;

En uso de la facultad conferida por el inciso m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT

Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT, modificada mediante las Resoluciones de Superintendencia N.os 000120-2023/SUNAT, 000124-2023/SUNAT, 000137-2023/SUNAT y 000177-2023/SUNAT, en los siguientes términos:

"PRIMERA.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del 1 de marzo de 2024."

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la SUNAT (www.gob.pe/sunat).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

2254933-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000039-2024-MIGRACIONES

Breña, 23 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000142-2024-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000102-2024-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; la Hoja de Elevación N° 000033-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal de CUSCO de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con los vistos de la Gerencia General, las Oficinas de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a la señora, SHARON ISBELL MONTENEGRO PELAEZ, en el cargo de